



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas



EXP-UNC: 0033502/2010

Córdoba, 20 de Octubre de 2010.

VISTO: La Ordenanza HCS N° 06/08, que establece las pautas para la renovación de las designaciones por concurso de los cargos docentes, en un todo de acuerdo con el Art. 64° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 06 de Noviembre de 2009 se reunió el Comité Evaluador de Desempeño Docente. Área Clínica Quirúrgica, designado por Resolución HCS N° 347/09.
- Que a fojas 16-18, del Expte. 0039396/2009 (agregado a las presentes actuaciones, a partir de fs. 59), el Comité Evaluador ha elaborado su dictamen respecto al Estudio y Evaluación de la actividad académica del postulante Dr. Guillermo Alejandro MOLINA, en el cargo de Profesor Asistente - Dedicación Semiexclusiva, con calificación SATISFACTORIO CON OBSERVACIONES;
- Que ha fojas 18 vuelta del citado Expte., se ha notificado al mencionado aspirante de lo resuelto por dicho Comité (con fecha 11/11/2009);
- Que por lo establecido en al Art. 28°, de la Ord. N° 06/08, "En caso que el desempeño del docente fuera evaluado como *"satisfactorio con observaciones"*, la propuesta detallada para superar las falencias que le hubieran sido señaladas, sin perjuicio de la impugnación que pudiere articular, deberá ser presentada en un plazo máximo de quince (15) días de notificado el dictamen del Comité Evaluador";
- Que en la Ficha de Inscripción (a fs. 01 vuelta, del mismo Expte. 0039396/2009)), el Dr. Molina toma conocimiento de las condiciones fijadas en el Reglamento de Desempeño Docente (lo que comprende lo atinente al Art. 28°, explicitado *ut supra*);
- Que al mes de Junio de 2009, el Dr. Molina no había realizado ninguna presentación de impugnación del dictamen ni cumplido con el deber de presentar la propuesta detallada para superar las falencias señaladas;
- Que visto el tiempo transcurrido, con fecha 09/06/2009 se emite la RD ad referéndum del HCD N° 1521 (aprobada en sesión del HCD del día 17/06/2009), por la cual se realiza la designación interina del docente, considerando que no cumplimentó lo establecido por la reglamentación vigente,
- El Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 07 de Octubre de 2010;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Desestimar el Recurso de Reconsideración contra la RD ad referéndum del HCD N° 1521/09 (aprobada en sesión del HCD del día 17/06/2009), por la cual se realiza la designación interina del Dr. Guillermo Alejandro MOLINA, considerando que no cumplimentó con lo establecido por la reglamentación vigente, con cargo a las argumentaciones esgrimidas en los Considerandos;

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

////////////////////
- 819



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas



-2-

ARTÍCULO 2º: Elevar las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior, a fin de que prosiga el trámite del Recurso Jerárquico en subsidio planteado por el recusante en caso de rechazada la reconsideración, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 88º del Decreto 1759/72 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:
GI/PP.crv.



819